

EL VOCABULARIO ADMINISTRATIVO Y LOS DICCIONARIOS

Heraclia CASTELLÓN ALCALÁ

Doctora en Filología Hispánica

The abstract can be found at the end of the article.
Resum al final de l'article.

Sumario

- | | |
|---|--|
| I. Introducción | V.3. Elementos compuestos y pluriverbales |
| II. El léxico administrativo | V.4. Nuevas acepciones |
| III. Carácter técnico del léxico administrativo | V.5. Notación de materia o especialidad |
| IV. Formación y peculiaridades | V.6. Estudio comparativo |
| V. El léxico administrativo en los diccionarios | VI. El diccionario del <i>Manual de estilo del lenguaje administrativo</i> |
| V.1. Introducción | VII. Conclusiones |
| V.2. Términos derivados | VIII. Bibliografía |

I. INTRODUCCIÓN

Los mecanismos discursivos de los mensajes elaborados en los organismos administrativos hacen que sus textos se constituyan como productos comunicativos diferenciados, peculiares. Entre los elementos lingüísticos que provocan el distanciamiento del texto de la lengua general, se revela con claridad el componente léxico, el vocabulario propio que en ellos se suele emplear. De ahí que para estudiar este tipo de mensajes del poder como son los textos administrativos, un campo de estudio que se revela de algún interés sería el atender a su léxico. A partir de esta cuestión, puede llevarse el análisis hasta comprobar la forma en que algunos diccionarios, los de mayor rango y extensión, dan cabida a este vocabulario especializado.

II. EL LÉXICO ADMINISTRATIVO

Los textos administrativos corresponden a una variedad diferenciada de la lengua, determinada por la materia que abordan, los interlocutores que intervienen, el contexto institucionalizado en que se producen, etc. En general, las variedades especializadas del lenguaje, los tecnolectos, muestran una serie de marcas discursivas definidoras, entre las cuales el nivel léxico es una de las más relevantes. En lo que respecta al análisis del léxico propio del lenguaje administrativo, siempre se ha puesto de relieve que está constituido por un conjunto no muy amplio de términos y expresiones, que se utilizan con insistente frecuencia en los textos. Es, entonces, la reiteración de las unidades léxicas peculiares un rasgo señalable del vocabulario administrativo, que, por el contrario, no destaca por estar integrado por un número elevado de elementos: «*L'originalité du vocabulaire administratif est beaucoup moins constituée par l'existence d'une terminologie propre à l'Administration que par le goût de cette dernière pour un certain nombre de mots et de tournures qui se retrouvent dans la plupart de ses manifestations littéraires*» (CATHERINE 1968: 29). Es decir, que estos mensajes, desde la perspectiva léxica, más que presentar un vocabulario constituido por tecnicismos propios, se caracterizan por la inclinación de los redactores hacia cierto tipo de palabras y giros, de uso constante y más o menos justificados (CALVO RAMOS 1980: 84-85).

Por tanto, lo que se pudiera entender específicamente como léxico administrativo sería, en realidad, un reducido conjunto de términos y expresiones, que no llegarían a convertirse, por su entidad, en el principal elemento identificador de los mensajes administrativos. Es obvio, sin embargo, que sí se perciben marcas léxicas propias en los textos, además de las apariciones recurrentes de este repertorio léxico, con unidades de vocabulario que se reiteran de tal modo en su empleo que se ha llegado a decir de ellas que tienen «*une réelle vocation administrative*» (CATHERINE 1968: 94).

A esta insistencia pertinaz en la repetición de ciertas voces habría que añadir como trazo léxico diferenciador la preferencia por un estilo a veces un tanto afectado, redundante y formalista. Los mensajes se incrementan a base de rodeos y términos superfluos; se prefiere la designación más compleja a la más sencilla: no *informarle* sino *poner en su conocimiento*; no *elegir* u *optar* sino *efectuar opción*. Es proverbial el innecesario despliegue de palabrería que invade los escritos administrativos, que suelen incluir términos y giros expletivos, con abundantes ejemplos como «*se declara firme e inmutable el acuerdo*»; «*el beneficiario no ha cumplido alguno de los compromisos o*

requisitos *establecidos*». El componente léxico de los textos administrativos viene así caracterizado no sólo por la presencia de unos términos específicos, de un vocabulario técnico, sino también, y en grado muy significativo, por el recurso al incremento léxico a partir de reiteraciones y formas vacuas. En realidad, «esta sobrecarga de vocablos prescindibles degrada su condición de tecnolecto, para derivar en notas jergales poco justificables. Circunloquios, redundancias y una generosa muestra de fórmulas vacuas invaden así los textos de la Administración, en un despliegue de verbosidad gratuita que ha terminado por hacerse proverbial» (CASTELLÓN ALCALÁ 1998b: 19).

Al margen de la mayor o menor relevancia que pueda aportar para caracterizar la identidad discursiva de estos mensajes, con todo, sí se puede, por supuesto, reconocer la existencia de un conjunto terminológico propio del lenguaje administrativo. El acercamiento más importante que se ha hecho al léxico administrativo se debe a Luciana Calvo Ramos, quien formuló (CALVO RAMOS 1980) hace casi veinte años las líneas maestras a partir de las cuales abordar el estudio, no sólo del léxico, sino de la totalidad de los rasgos caracterizadores del lenguaje administrativo. Su análisis es de tal amplitud y profundidad que constituye un indispensable punto de referencia en este campo.

Recogiendo algunas afirmaciones de trabajos previos de otros autores, Calvo Ramos delimitó cuáles son los dominios básicos en que se encuadra la mayoría de las unidades del vocabulario administrativo. Se marcarían dos áreas semánticas principales: por un lado, el área semántica de la propia actividad reguladora de la Administración, con términos tales como *incoar, disponer, resolución, sanción, expediente, diligenciar, providencia, inscribir, licencia, instancia*. Por otro lado, se encuentran las voces que se integran en el campo semántico de la 'comunicación administrativa', con los llamados verbos de lengua (*citar, exponer, notificar, emplazar*, etc.). O las fórmulas de carácter metacomunicativo o metaenunciativo, que se incorporan al mismo discurso administrativo para reiterar el propósito primordial de comunicar algo y tratan de asegurar la recepción del mensaje por sus destinatarios: *por la presente se hace público; lo que se publica para general conocimiento; y para que así conste; lo que se le notifica reglamentariamente*.

Estas líneas fundamentales del léxico habitual en los textos administrativos están en correspondencia con el carácter funcional propio de los mensajes de la Administración: informar, por una parte; y disponer, decidir, gestionar, por otra. Y, por supuesto, la competencia normativa que la Administración tiene, en tanto que institución estatal, prevalece de forma clara en gran parte de sus mensajes, dirigidos a establecer normas que han

de seguirse y aplicarse de manera general. Hay, pues, una doble dirección en la orientación de las unidades que integran lo que se reconoce como vocabulario administrativo característico.

Dentro de este conjunto léxico, las construcciones pluriverbales son un procedimiento designativo muy común, como combinaciones lexicalizadas y habitualizadas de palabras. Puede tratarse de combinaciones léxicas fijas, como locuciones (*al amparo de, en virtud de*), expresiones fijas (*surtir efecto, en el plazo y forma previstos, entrar en vigor*), unidades fraseológicas oracionales (*contra la presente resolución podrá interponer recurso...*); en general, lo que se ha llamado unidades del discurso repetido parece ser inseparable de los mensajes administrativos. Las unidades fraseológicas están ligadas a la repetición de situaciones comunicativas similares y a la oficialidad del contexto; ambas circunstancias llevan a recurrir a expresiones estereotipadas que, usadas en exceso, provocan pomposidad y monotonía ritual,¹ y adentran el estilo del texto en la senda del *burocratés*.² Junto a ese rasgo, se dan las unidades designativas compuestas, pluriverbales, como suele ocurrir en los vocabularios técnicos, y son muy frecuentes construcciones como *sueldo base, visto bueno, bienes de interés cultural, incapacidad laboral transitoria, declaración de impacto ambiental, trabajadores fijos discontinuos*.

En su análisis, Calvo Ramos se ocupa de los mecanismos de formación del léxico administrativo y de los fenómenos semánticos que presenta. El recuento de las posibilidades de derivación, con prefijos y sufijos, aporta un cúmulo detalladísimo de casos, que Calvo clasifica y explica según sus valores morfoléxicos y sus particularidades. Determina qué sufijos tienen mayor presencia en este léxico, que son para los sustantivos, *-ción, -idad*; para los adjetivos, *-able, -ado, -al, -ante, -iente, -orio*; e *-izar* para los verbos. Del procedimiento de la prefijación concluye que da lugar a términos cultos, de valor denotativo (*extraacadémico, subcomarcal*), en su mayor parte sustantivos y adjetivos.

1. Sin embargo, las fórmulas pueden cumplir una función textual, en cuanto que advierten del carácter discursivo de los enunciados, de su valor ilocutivo (de si es una certificación, un texto normativo, o de transmisión) o de su ordenación estructural (apertura, cierre...) (CASTELLÓN ALCALÁ 1998a: 410).

2. Ésa es una de las denominaciones burlescas con las que, sobre todo en inglés, se ha motejado el confuso y embarullado lenguaje de tantos mensajes de procedencia oficial: «En inglés americano a esta jerga político-burocrática se le ha llamado peyorativamente *burocratese, oficialese y Statedepartamentese*» (RODRÍGUEZ GONZÁLEZ 1991: 79). Y es quizá más conocida la de *gobbledygook*, 'graznido de pavo', término que acuñó un congresista norteamericano, Maury Maverick. Entre nosotros, Amando de Miguel ha hablado del *politiqués* (VÉ: MIGUEL 1994: 77).

Describe también Calvo Ramos con amplitud la composición de términos. Advierte que los dos formantes de un compuesto pueden no haber culminado su integración, sin llegar a fundirse en un solo término: *concurso-oposición, informe-propuesta*, casos que considera más bien como aposiciones, en que la unión no está aún consolidada.

III. CARÁCTER TÉCNICO DEL LÉXICO ADMINISTRATIVO

Es precisamente en el componente léxico donde asoma una de las divergencias más claras del lenguaje administrativo con respecto a otros usos especializados del lenguaje. Los textos administrativos corresponden con certeza a una variedad diferenciada de la lengua. En general, las variedades especializadas o técnicas del lenguaje, los llamados *tecnolectos*, muestran una serie de marcas discursivas definidoras, entre las cuales el nivel léxico es una de las más relevantes. Así, los lenguajes especializados o técnicos manifiestan su peculiar identidad a través precisamente de los términos técnicos, los tecnicismos. De los vocabularios técnicos, las terminologías, Coseriu dijo que son simples nomenclaturas enumerativas, pues las palabras son sustitutos de las cosas, se emplean para etiquetar la realidad: «Las palabras son efectivamente los “sustitutos” de las “cosas”, es decir que [...] la “significación” coincide con la “designación”. [...] Son delimitaciones en la realidad objetiva como tal [...] y no delimitaciones en la intuición de la realidad, como las estructuraciones lingüísticas» (COSERIU 1986: 96-97). Son, por tanto signos unívocos, monosémicos, en los que, por definición, quedan descartadas la sinonimia, la polisemia y la connotación.

En cambio, a diferencia de los vocabularios terminológicos de los lenguajes especializados, las unidades léxicas de los textos administrativos adoptan un comportamiento distinto desde el punto de vista de su significación: no se ajustan siempre a la pauta de la univocidad, sino que asoma en ellas la plurisignificación; en efecto, admiten la polisemia (*término* puede presentar significados distintos: *en el término municipal, autorizar en los términos siguientes, o al término de quince días hábiles*), la sinonimia (*disponer, resolver, acordar, tener a bien*) e incluso, por su opacidad semántica, pueden tener valores connotativos (en expresiones como *salvo casos de fuerza mayor*, o en textos que hablan de *programas para mejorar la calidad de vida de los usuarios de las viviendas rurales* o de *conseguir una escuela más justa, solidaria, libre, creativa y humana*). Por tanto, la precisión designativa de los tecnolectos no actúa del mismo modo en el administrativo, en

el que, por el contrario, se pueden atestiguar empleos semánticos similares a los de la lengua estándar.

Por otro lado, en el léxico, como en otros planos lingüísticos, el lenguaje administrativo es bastante conservador, igual que todos los lenguajes del derecho, con tendencia al mantenimiento de sus usos expresivos. Esta estabilidad hace que se mantengan vivos los mismos elementos a lo largo de épocas distantes frente a lo que ocurre en otros tecnolectos, mucho más innovadores, con continuo incremento de neologismos.

IV. FORMACIÓN Y PECULIARIDADES

De hecho, la mayoría de las unidades léxicas seleccionadas para este análisis están recogidas incluso en el *Diccionario de Autoridades* (1726), y su coincidencia con las actuales definiciones académicas es notable. Es nota común a los diversos lenguajes del poder (legal, jurídico, político, y también el administrativo) el mantenimiento de sus materiales léxicos a través del tiempo, con escasas variaciones según el clima ideológico de cada época.³ Pero el conservadurismo pertinaz es a veces el responsable de la falta de calidad expresiva de estos mensajes, en los que perviven obsoletas tradiciones discursivas junto con expresiones trasnochadas y rancias: *hallar conforme*, *elegar* (un escrito), la fórmula *para su conocimiento y demás efectos*.

La tendencia a la afectación ha hecho también, por tradición, estragos en los escritos oficiales. El vocabulario claro y sencillo es sustituido por voces pretenciosas y relamidas, y el texto pierde transparencia para hacerse farragoso, opaco. Así había advertido Lázaro Carreter que ocurría en el «*subcódigo burocrático u oficialesco*»: «No se hablará, por ejemplo, de “*problemas*”, sino de “*problemática*”. [...] No se *hacen* tales o cuales cosas, sino que se *realizan*, *verifican* o *efectúan*»⁴ (LÁZARO CARRETER 1977: 22-23). Al

3. Para buena parte de estos vocabularios, en nuestras lenguas occidentales, el punto de arranque en su uso se ha fijado a partir de la Revolución francesa. García de Enterría destaca que la «Revolución francesa ha aportado [...] algo mucho más sustancial que un repertorio léxico determinado [...]; ha aportado un discurso enteramente nuevo para explicar las relaciones entre los hombres y su organización social y política como materia del derecho, discurso que expresa un sistema conceptual originario a cuyo servicio [...] se ha desarrollado [...] todo un “universo léxico” complejo y nutrido absolutamente novedoso» (GARCÍA DE ENTERRÍA 1994: 37).

4. Curiosamente, ya había reparado el preceptista francés Georquin en la debilidad oficial por este mismo verbo. Está provocada por la práctica de dejar de lado los términos más sencillos, que son reemplazados por vocablos más grandilocuentes: «*C'est —et de loin— ef-*

abandonarse la naturalidad léxica, la sencillez de los términos y expresiones, el tono discursivo se hace engolado, pedante y, lo que es peor, prolijo. Se ha dicho del lenguaje administrativo algo que Italo Calvino había señalado en general: «*Si caratterizza, cioè, per la preferenza accordata a termini dotti, paludati e aulici, [...] a giri di parole in cui il vocabolo semanticamente più povero viene sempre preferito a quello semanticamente più pregnante*» (Codice di stile... 1994: 21). Las maniobras de estiramiento de vocablos que pueblan los textos de términos polisílabos (o sesquipedálicos, según A. de Miguel) son, para algunos, alarmantes, y sus productos, un «léxico ortopédico, que invade de forma desbocada el lenguaje burocrático [...] desfigura el idioma y lo arrastra por la pendiente del absurdo» (PRIETO DE PEDRO 1991: 175-176).

De este modo, se desoyen los sabios consejos de nuestros clásicos del idioma, que, como Juan de Valdés, recomiendan la brevedad y naturalidad elocutivas: «Sin afectación ninguna escribo como hablo, solamente tengo cuidado de usar de vocablos que signifiquen bien lo que quiero dezir, y dígo lo quanto más llanamente me es posible, porque a mi parecer en ninguna lengua stá bien el afectación». Con esta oportuna cita se abre, precisamente, el manual elaborado por la propia Administración central para mejorar la calidad de sus mensajes, el *Manual de estilo del lenguaje administrativo* (MELA); al figurar esta máxima como pórtico de la obra, deja claro cuál debe ser el ideal del redactor administrativo. Y, sin embargo, la realidad discursiva suele ser bien distinta. El especialista GeorGIN reconocía que la Administración «*a un faible pour les mots nobles, longs et lourds, qui font de l'effet (du moins sur les ignorants)*» (GEORGIN 1979: 235).

La influencia de los peores rasgos del lenguaje político también contribuye a crear este estilo jergalizador y campanudo. En el discurso político, el emisor interviene proclamando sus propios valores, propaga esquemas ideológicos; algo de esa actitud se traslada a los mensajes administrativos que autojustifican con criterios políticos, ideológicos, una actuación administrativa, o que presentan favorablemente al enunciador, con términos valorativos y connotativos. Los resultados expresivos de esta confluencia negativa con el discurso político son el oscurantismo tecnócrata o la palabrería huera.

Con patente severidad analiza, para el caso español, Lázaro Carreter «el subcódigo lingüístico peculiar [...] que ha creado el mundo administra-

fectuer qui revient le plus souvent sous la plume élégante de M. Lebureau, [...] Effectuer est devenu la poutre maîtresse, la clé de voûte du style de l'administration. C'est à croire que le verbe faire est rayé de son vocabulaire» (GEORGIN 1979: 236).

tivo y político oficial», que «se ha tecnicado adrede para celar a quien lo emplea con propósitos desvirtuadores y confundidores. Sus cultores [...], con un idioma de prestigiosa apariencia, [...] intentan sustituir con una especie de liturgia de la palabra la vida. Parece que, manejando vocablos y giros inusuales, se está actuando muy eficaz y científicamente [...]. Y eso aumenta el distante prestigio de las autoridades, de los órganos administrativos [...]. El fenómeno se produce en todas partes, pero en España creció vertiginosamente cuando la llamada tecnocracia asumió todas las funciones políticas» (LÁZARO CARRETER 1977: 22). Lázaro Carreter, en este análisis del «*subcódigo burocrático u oficialesco*», fue uno de los primeros en percatarse de las arteras tácticas expresivas de que se vale: «Se trata de un lenguaje formal, cuyo rasgo más constante es el rechazo de las palabras directamente inteligibles, buscando en cambio el tecnicismo, el extranjerismo, los calcos, los términos abstractos, los rodeos, los eufemismos, las voces misteriosas y solemnes y los estereotipos. Es el “lenguaje oficial” que todos conocemos, presente en los informes, notas y comunicados de la Administración» (*ibid.*). Es un lenguaje inflado, vacua palabrería para impresionar: «Pueden verse, pues, en tal lenguaje curialesco o burocrático las notas de ampulosidad, abstracción» (*op. cit.*, 24). Esta carga crítica de Lázaro apunta en esta maraña expresiva tanto a las manifestaciones lingüísticas de los políticos como a los textos elaborados en los centros administrativos. Iguales ante el amaneramiento y la premiosidad, se confunden por sus defectos los textos administrativos con los del lenguaje político,⁵ de ese cariz son los ejemplos que siguen:

«El objetivo señalado de lograr una actuación coordinada entre los diversos sectores que intervienen en este ámbito, así como la existencia de instrumentos técnicos y económicos que hagan posible dicha actuación, aconsejan, en estos momentos, establecer el marco normativo de una convocatoria de subvenciones que contribuyan principalmente a desarrollar programas que, en aras de la consecución de sus objetivos, no admiten la compartimentación de su gestión y que aseguren el fomento de la estructuración y coordinación del movimiento asociativo que interviene en dro-

5. No estaría de más, para ilustrar la oscuridad expresiva en que a veces incurren los mensajes que proceden de las instituciones estatales, reproducir literalmente las manifestaciones con que un político español informó, tras una de las procelosas reuniones preparatorias de la entrada de España en la Comunidad Europea, de los acuerdos obtenidos; así la recoge Fernández de Quer: «Señores, el problema está en vías de solución: hemos decidido proceder a un decrete arancelario *erga omnes*. El Coreper pulirá los flecos rebeldes y el Eco-fin lo hará suyo» (FERNÁNDEZ DE QUER 1996: 36).

godependencias, así como su capacitación técnica y la participación de las entidades sin fin de lucro» (Orden del Ministerio de Interior, BOE de 3 de marzo de 1994, pág. 7112).

«*La favorable acogida y el interés que han despertado, en los distintos ámbitos económico-financieros andaluces, las sucesivas ediciones de los premios "Andalucía de Economía y Hacienda Autónoma", han reforzado las razones que llevaron a la Consejería de Economía y Hacienda a la convocatoria de los mismos.*

»Con la presente convocatoria se alcanza la cuarta edición, *habiéndose logrado un satisfactorio grado de consolidación, lo que estimula y permite profundizar en los objetivos que con esta medida de fomento la Consejería de Economía y Hacienda se propuso inicialmente. Tales objetivos son: favorecer e incentivar la divulgación, estudio y análisis de los distintos aspectos que conforman el amplio campo de la economía y la hacienda andaluza*» (Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, BOJA de 6 de mayo de 1995, pág. 3986).

Sin embargo, habría que tener en cuenta que la redacción de un texto dirigido a los ciudadanos debe prestarse a la inteligibilidad inmediata y tendría que rehuir los giros y voces que sólo manejan los entendidos: «*Caldrà observar si el nivell d'especialització del registre utilitzat, sobretot des d'un punt de vista terminològic, s'adiu amb el tipus del document. De vegades hi ha un abús de terminologia especialitzada en documents poc específics de relació externa de l'Administració, la qual cosa genera unes dificultats addicionals, sovint injustificades, a la comprensió del text i a l'eficàcia del funcionament de l'Administració*» (DUARTE I MONTSERRAT 1986: 36).

V. EL LÉXICO ADMINISTRATIVO EN LOS DICCIONARIOS

V.1. *Introducción*

Una vez trazada la caracterización general del léxico administrativo, se trata ahora de comprobar la forma en que aparece en algunos diccionarios actuales del español de distintas categorías y finalidades. Las unidades terminológicas manejadas, vocablos o locuciones, se han extraído, en gran parte, del glosario —también analizado— del *Manual de estilo del lenguaje administrativo* (MELA); pero constituyen asimismo el corpus algunos otros elementos léxicos presentes en textos administrativos que no se hallan incluidos en la recopilación elaborada en el MELA. El análisis se ha realizado

principalmente en algunos diccionarios actuales; tres de los más importantes, en edición en papel y electrónica: el *Diccionario de la lengua española* de la Real Academia Española (DRAE) en su última edición en 1992, la vigésima primera; el *Diccionario de uso del español* de María Moliner (DUE); y el último diccionario dirigido por Alvar Ezquerro, el *Diccionario General de la Lengua Española* VOX (DGLE). Se han consultado también el *Diccionario Manual e Ilustrado* de la Academia y el *Diccionario de uso Clave* de SM.

Con respecto a si este vocabulario está o no recogido en las principales obras lexicográficas cabe decir, en primer lugar, que aunque el inventario exhaustivo de los elementos léxicos del lenguaje administrativo rebasa los límites de un diccionario general de lengua, no son muchos los que quedan fuera de los diccionarios del español; esto se puede comprobar espigando el DRAE y también los otros diccionarios. En realidad, buena parte del vocabulario administrativo, mucho menor y más estable que otros, está recogido con extensión apropiada en los diccionarios generales de lengua. Para entender esta apertura dada al vocabulario administrativo, debiera tenerse en cuenta que el grupo de los destinatarios de sus mensajes, los ciudadanos, puede ser muy amplio, por su trascendencia social y oficial. En el caso del DRAE, además, su rango normativo le obliga a ofrecer un reflejo adecuado del léxico: su relevancia, no sólo lingüística, sino institucional,⁶ es un hecho incontrovertible: «Pese a sus muchos defectos formales, el Diccionario académico [...] es de consulta en la judicatura para dirimir lo que sea preciso» (MARTÍNEZ DE SOUSA 1995: 242-243).

Esta amplia recepción en los diccionarios del vocabulario específico de la actividad administrativa, como los de otras variedades de lenguas especiales, tiene que ver con el carácter funcional, de utilidad al hablante, que en cada momento las obras de consulta lexicográfica han de ofrecer. Alvar Ezquerro, director de uno de los más recientes y sólidos diccionarios, el DGLE VOX, así lo entiende: «Un diccionario que se precie de moderno ha de acoger la terminología especializada para llegar a un gran número de hablantes que no deben quedar frustrados en sus búsquedas [...]. El incremento de tecnicismos, por otra parte, viene a satisfacer las necesidades del hablante que se encuentra con ellos en alguna ocasión». La cuestión de los

6. Acerca de esto, el académico Gregorio Salvador relata una anécdota en que la consulta del DRAE valió para decidir ante un conflicto de herencias que había llegado a los tribunales. El testador había fijado que, para recibir la herencia, sus herederos debían asistir a sus *exequias*. La ausencia de uno de ellos al entierro fue esgrimida por los demás para excluirle en el reparto; pero el excluido consiguió que su reclamación prosperara pues, aunque no había asistido al entierro, sí lo había hecho al funeral celebrado días después, y, según el DRAE, *exequias* son las *honras fúnebres*, que, claro está, no se reducen al entierro.

límites en las entradas de carácter técnico de los diccionarios es difícil de resolver, y sobre ello se han vertido siempre comentarios variados; la opinión de Fernández Sevilla, bien ponderada, era que «el diccionario general deberá abarcar el vocabulario general de orientación científica y habrá de dar cabida también a los tecnicismos de las diversas técnicas que tengan proyección fuera de las mismas. Aquellos otros términos de uso exclusivo entre los profesionales de cada técnica, deberán quedar para los correspondientes vocabularios especializados» (FERNÁNDEZ SEVILLA 1974: 147).

Antes de pasar a comprobar el tratamiento lexicográfico del vocabulario administrativo en los distintos diccionarios, conviene aclarar que se analizan aquí las unidades léxicas según su distinta naturaleza, es decir, según estén formadas por derivación, por combinaciones pluriverbales o bien por aplicar nuevas acepciones a términos existentes, lo que serían neologismos semánticos.

V.2. *Términos derivados*

Si se rastrea en el DRAE, se puede localizar en él un buen número de las entradas de carácter léxico (no gramatical) incluidas en el MELA. Incluso figuran algunos términos derivados que tanto asombraban a Gregorio Salvador, como *adquirente* (1. p. a. de *adquirir*. Que *adquiere*), si bien no su equivalente *transmitente*. De esta pareja de vocablos decía el académico: «Anda por ahí, en las jefaturas de tráfico, una solicitud de transferencia de vehículos, con membrete del Ministerio del Interior, donde [...] en uno de los epígrafes, se piden debajo dos firmas, la del *transmitente* y la del *adquirente*, aunque, asustado tal vez el redactor de su propia creatividad casi gongorina, pone debajo de cada una, entre paréntesis y en letra más pequeña, *vendedor y comprador*» (SALVADOR 1991: 126). No están en el DRAE sin embargo vocablos que aparecen en textos administrativos como *protegable*, *procedimental*, *territorializar* y muchos otros creados por afijación, lo cual no es de extrañar considerando la proclividad administrativa al empleo de palabras largas, lo que Lázaro Carreter considera un «consumo patológico de sílabas».

El éxito de los procedimientos derivativos está relacionado con otra serie de fenómenos que afectan en la actualidad al léxico de la lengua general, en que la influencia de otras lenguas es bastante marcada: «El vicio, una vez más, procede del inglés, donde abundan tanto los monosílabos, que se requiere, como compensación, el añadido de algunas palabras sesquipedálicas. En seguida lo hacen suyo políticos y comunicadores. Ejemplos de vo-

cablos alargados en la jerga política reciente pueden ser éstos: *instrumentalización, patrimonialismo* [...]. Se trata de voces derivadas de otras ya conocidas. Los sufijos cumplen la función de insuflar misterio y novedad» (DE MIGUEL 1994: 209).

No suelen figurar en los diccionarios, por ejemplo, los adjetivos acabados en *-ante, -ente*, que corresponden a las formas desusadas del participio activo, apenas empleado en la lengua si no es en el contexto administrativo tan arcaizante: *datos obrantes, empresa ofertante, órgano concedente, el abajo firmante*. Los lexicógrafos justifican que estas creaciones neológicas queden fuera de la macroestructura de los diccionarios, ya que sería imposible acogerlas a todas; sólo deberían incluirse si el significado o la connotación cambian. Es entonces lógico que no aparezcan en los diccionarios⁷ voces como *desgravable, subvencionable, cumplimentación, impugnatorio (escrito impugnatorio)*, o *sustitutorio (prestación social sustitutoria)*.

V.3. Elementos compuestos y pluriverbales

La composición es un procedimiento léxico bastante prolífico en el lenguaje administrativo. Además de los términos compuestos cuya unión se ha completado (*susodicho*), destacan, por otro lado, las lexías compuestas o complejas, del todo lexicalizadas, del tipo *darse de alta, día hábil, excedente de cupo, hoja de servicios, líquido imponible, visto bueno*, registradas en el DRAE y en el DUE. Se trata de combinaciones fijas de lexemas que se comportan como unidades léxicas integrales. Este tipo de unidades léxicas pluriverbales abunda en las terminologías y en el lenguaje administrativo también pueden encontrarse con facilidad; quizás con excesiva facilidad. Algunos eufemismos administrativos recurren precisamente a la sustitución de un término simple por una combinación de términos, y así *subida* se convierte en *actualización de precios, embriaguez en grado de intoxicación por alcohol*. Se extiende Gregorio Salvador en jocosas críticas a esta tendencia: «El caso es que ya tenemos a nuestros tradicionales “peritos”, que habían especializado para su profesión un cultismo con cuatro siglos de an-

7. Algunas de estas palabras derivadas de los textos administrativos, no incluidas en los diccionarios, pueden corresponder a lo que Martínez de Sousa explica como *palabras virtuales*, concepto que ilustra precisamente con un ejemplo muy propio de este lenguaje: «Palabra morfológicamente correcta y susceptible de tener contenido semántico, pero que aún no la registran los diccionarios. Por ejemplo, es virtual una voz como *fehaciencia*, que podría definirse como ‘calidad de fehaciente’; por ejemplo, la calidad de un documento para dar fe» (MARTÍNEZ DE SOUSA 1995: 290).

tigüedad, [...] convertidos en “ingenieros técnicos”, ambiguo sintagma que a nadie, lingüísticamente hablando, puede convencer [...]. El último intento conocido es el de dejarnos sin “carteros”, transformados ya sistemáticamente, en la prosa del *Boletín* e incluso en la sindical, en *auxiliares técnicos de clasificación y reparto*. Imaginen qué puede ser el conocido título de una famosa película convertido en *El auxiliar técnico de clasificación y reparto siempre llama dos veces*» (SALVADOR 1990: 125).

El DRAE es más parco que otros diccionarios actuales en la inclusión de estos elementos, y así debe ser en general, según otro académico, Francisco Rico, quien estima que son los otros diccionarios los que deben ir más lejos que el DRAE en la admisión de entradas que alguien tiene que definir mientras se empleen. Así por ejemplo, el DRAE deja fuera designaciones como *incapacidad laboral, formar expediente, entrar en vigor, tener a bien*. Está claro que las construcciones *carne de identidad o documento nacional de identidad* son fijas y habituales; sin embargo, no las recoge el DRAE, que prefiere *tarjeta de identidad*. En cambio, sí se encuentran en el DUE, y el *Diccionario Manual* remite a *tarjeta de identidad*. En general el DUE es más receptivo que el DRAE a las unidades pluriverbales del léxico administrativo; incluye, además de *carne de identidad, terminar el plazo, hacer constar*. Algunos diccionarios de uso recientes también incluyen ya las siglas, como el diccionario *Clave*, en el que figuran las siglas administrativas más comunes: DNI, IVA, IRPF, MAP.

Otro tipo de unidades integradas por más de un elemento son las locuciones y fórmulas fraseológicas, cuya nómima en los textos administrativos es sumamente extensa. Por su carácter formalista, el lenguaje administrativo despliega en sus mensajes todo un catálogo de locuciones rituales. Es poco probable encontrar un texto normativo de carácter general que no esté salpicado de fórmulas estereotipadas. En el caso de las locuciones prepositivas y conjuntivas, se prefieren estas construcciones al nexo simple, preposición o conjunción, a veces quizá por aportar mayor detalle y más variedad de matices en su papel de elemento de relación (en lugar de *por, en atención a*; en lugar de *según, con sujeción a*). Por su condición de términos de enlace, responden a lo que se conoce como palabras gramaticales, que Martínez de Sousa define como un «tipo de palabra que carece de significado y, por consiguiente, en un artículo se explica su empleo gramatical, pero no se define» (MARTÍNEZ DE SOUSA 1995: 288). Las locuciones prepositivas y conjuntivas más reiteradas en los textos administrativos no se recogen en su totalidad en los diccionarios. Faltan en el DRAE, pese a estar plenamente gramaticalizadas, algunas como *al amparo de, con independencia de, a tenor de, por la presente, por parte de, con sujeción a, en uso de,*

en la última edición se han añadido *a efectos de, a instancia, en virtud*. También están *con arreglo a, en atención a, conforme a, en materia de, sin perjuicio*. Por supuesto, los vulgarismos *en base a, a nivel de, en orden a*, habituales en bastantes escritos de la Administración, no cuentan con reflejo lexicográfico. Algunas de estas construcciones aberrantes se han extendido precisamente desde los lenguajes oficiales a la lengua general; han aparecido fruto de las modas y, a pesar de su aire pedante y pretencioso, se han propagado con facilidad. En los glosarios de los manuales del género sí aparecen, pero sólo para desaconsejar su empleo.

El DUE da mayor cobertura que el DRAE a las locuciones; acoge en su repertorio algunas como:

«**En uso de su derecho:** Se dice de cierta acción realizada por una persona cuando tiene legalmente derecho a hacerla.»

«**En vigor:** (con referencia a disposiciones; “Estar, Poner”). Vigente. En estado de tener efecto.»

De hecho, el diccionario de María Moliner, para algunos, «presenta una serie de mejoras frente al diccionario de la Academia y otros» (HAENSCH 1982b: 155), y uno de los méritos que se destacan es justamente que recoja abundante fraseología.

V.4. *Nuevas acepciones*

Algunas ausencias constatadas en los diccionarios son las de las acepciones especializadas en el contexto administrativo de términos de la lengua general. Es corriente que las terminologías recurran a la especialización de significado como procedimiento neológico; así ocurre en el vocabulario administrativo, que, además, está más próximo a la lengua general que otros tecnolectos. De ahí que no sea rara la polisemia entre sus términos, aunque no todas las acepciones especializadas se recojan en los diccionarios. Este proceso semántico de especialización del significado de una palabra de la lengua general, en un contexto técnico o especializado, provoca que tales términos se vayan haciendo polisémicos y presenten, a un tiempo, acepciones propias de la lengua común y acepciones especializadas en un tecnolecto. La presencia de la polisemia en el vocabulario administrativo está ampliamente atestiguada en los diversos diccionarios. Es decir, coincide en el mismo término un valor no especializado, de lengua estándar, con otro especializado, propio de su uso en los mensajes jurídicos y administrativos, lo cual se indica en la definición.

Por ejemplo, las diversas acepciones de los términos *apercibir* y *expediente*, en el DUE, se ordenan empezando por las empleadas en lengua común, para llegar finalmente a sus acepciones especializadas:

«**Apercibir**: 1 (no frec.). Preparar lo necesario para cierta cosa: “Apercibieron camas para instalar a los heridos”. 2 (‘de’). Advertir. Avisar. Comunicar a alguien la presencia de un peligro: “Nos apercibieron de la presencia de lobos en el bosque”. 3 (‘por’). *Advertir a alguien que ha incurrido en una falta, para que no la repita*. (V. *reprender*.) (‘por; con’). *Amenazar a alguien con una sanción si insiste en cierta falta*: “Le han apercibido con el despido si sigue faltando”. Hacer saber a una persona citada por el juez las consecuencias perjudiciales para ella que se derivarán de ciertos actos u omisiones suyas.»

Y para el término *expediente*, hay que llegar a la sexta y séptima acepción para encontrar el significado con que se usa en lenguaje administrativo: «6. Conjunto de todas las tramitaciones llevadas a cabo en una oficina sobre un asunto. 7. Conjunto de todos los documentos que se van produciendo en esas tramitaciones».

El mismo procedimiento se comprueba en el DRAE para explicar, por ejemplo, los significados del verbo *dictar*:

«**Dictar**: 1. tr. Decir alguien algo con las pausas necesarias o convenientes para que otro lo vaya escribiendo. 2. *Tratándose de leyes, fallos, preceptos, etc., darlos, expedirlos, pronunciarlos.*»

En general, la Academia está atenta a este proceso de especialización semántica, y así se ve que la última edición del DRAE ha incorporado nuevas acepciones, propias del contexto administrativo, antes no recogidas. En los verbos *bonificar* y *homologar*⁸ se ha añadido una tercera acepción:

«**Bonificar**: 1. tr. ant. Abonar, hacer buena una cosa o mejorarla. [...] 3. *Conceder, por algún concepto, un aumento, generalmente proporcional y reducido, en una cantidad que alguien ha de cobrar, o un descuento en la que ha de pagar.*»

«**Homologar**: De homólogo. 1. tr. Equiparar, poner en relación de igualdad dos cosas. 2. Registrar y confirmar un organismo autorizado el resultado de una prueba deportiva realizada con arreglo a ciertas normas. 3.

8. Este término ya aparece también con esta nueva acepción en diccionarios más recientes, como el diccionario de uso *Clave*: «**Homologar**: [...] 2. Referido a un objeto o una acción, verificar la autoridad oficial que cumple determinadas características: “El Ministerio de Educación homologó mi colegio el año pasado”».

Contrastar una autoridad el cumplimiento de determinadas especificaciones o características de un objeto o una acción.»

Pero aún quedan fuera del diccionario académico acepciones especializadas, algunas —no todas— incluidas en otros diccionarios, como la de *anexo* (considerado sólo como libro que se edita como complemento de una revista científica, y no para designar los apartados textuales añadidos tras los textos normativos). O también la del adjetivo *comunitario*, que se explica en el diccionario *Clave* (2ª acepción) como «De la Unión Europea o relacionado con esta organización de países europeos». Y *cumplimentar*, que no figura aún como «rellenar por escrito»; el DUE sí incluye la acepción de «ejecutar una diligencia o trámite»; en el DRAE es todavía sólo «1. Dar parábola o hacer visita de cumplimiento a alguien con motivo de algún acaecimiento próspero o adverso. 2. *Der.* Poner en ejecución los despachos u órdenes superiores».

V.5. *Notación de materia o especialidad*

Dentro del modo en que los diccionarios tratan el léxico administrativo, en tanto que vocabulario especializado, un aspecto bastante revelador es el de la indicación de la materia o ámbito de significado al que corresponden. En general se reconoce el carácter especializado del vocabulario administrativo, aunque la mayoría de los diccionarios no le asignen la abreviatura diatécnica o de materia: o no figura ninguna, o bien la general del derecho, *Der.* Se observa así que el primer diccionario de referencia, el DRAE, integra este vocabulario en el léxico del derecho. Sin embargo, el *Diccionario de uso del español* de Moliner le da un tratamiento más diferenciado, acoge en la microestructura indicaciones de su ámbito específico de uso en muchos más casos que el DRAE, con un criterio más atento a su valor discursivo. Pero, en general, los repertorios lexicográficos hacen de algún modo patente el carácter especializado de este vocabulario, incluso en el caso de los términos más extendidos, o también cuando se trata de la acepción técnica de voces polisémicas de la lengua general.

El especialista en lexicografía Martínez de Sousa advierte que los diccionarios no suelen mantener un criterio coherente a la hora de aplicar la abreviatura de materia «acaso por el riego que conlleva, en muchos casos, situar ciertos términos en un campo específico» (MARTÍNEZ DE SOUSA 1995: 42). Aporta los ejemplos de las entradas *grado centígrado* y *grado Celsius*, que figuran en el DRAE sin abreviatura, pero en cambio sí la hay en la

entrada *grado de una curva, Mat.* Para él, la norma aplicable «consiste en distinguir con la abreviatura solamente aquellas palabras que claramente pertenecen a una especialidad y no al dominio común [...]. Y en los casos de duda, que serían muchos, mejor abstenerse».

El repertorio característico de la terminología administrativa es tratado en este asunto de modo diverso. Los diccionarios recogen este vocabulario señalando en ocasiones su carácter especializado mediante una abreviatura, mientras que en otros casos prescinden de tal indicación, cuando se entiende que el vocablo o la expresión están suficientemente identificados y extendidos en el uso general. Sin embargo, la conveniencia de hacer expresa la marcación de especialidad o materia es puesta de relieve por autores como Haensch, que la considera muy útil. La lista de abreviaturas que presenta Haensch contiene, diferenciadas, por un lado la de «*adm. administración, lenguaje administrativo*» y por otro, la de «*jur. derecho, terminología jurídica*» (HAENSCH 1982a: 498). Por su parte, Martínez de Sousa sólo recoge entre las que considera más habituales la abreviatura *Der.*

En lo que respecta al DRAE, la lista de abreviaturas relacionadas con este vocabulario incluye dos, *Adm.* y *Der.*, aunque la primera no se ha encontrado utilizada en ninguno de los términos del corpus manejado en el estudio. En la edición electrónica de 1992 ya figura sólo la abreviatura *Der.* —con casi 1.800 apariciones—; se suprime de la lista la abreviatura *Adm.*, igual que otras, porque, según se aclara, se pueden identificar con otras abreviaturas equivalentes, y de mayor número de apariciones, aunque —advierte el propio DRAE— sigan figurando en las entradas, lo cual sin embargo no ocurre con los términos que aquí hemos comprobado. Este criterio unificador se viene adoptando desde la antepenúltima edición, la de 1970, en que todavía aparecían cuatro rúbricas: *Adm.*, *Der.*, *For.*, *Jurisp.* Se puede por tanto afirmar que el vocabulario administrativo de mayor frecuencia aparece marcado, en las sucesivas ediciones del DRAE, no con la abreviatura *Adm.*, sino con la de *Der.*, como se puede comprobar en términos de frecuente uso administrativo como *certificar*, *compulsar*, o *inscribir*. Lo mismo se observa en el otro diccionario académico, el *Diccionario manual*, cuya lista de abreviaturas incluye las mismas dos del DRAE, *Adm.* y *Der.*, aunque la primera tampoco se asigna a ninguna entrada de nuestro corpus.

Pero, junto a esta decisión lexicográfica de simplificar la clasificación de materias en el vocabulario de las distintas actividades jurídicas (legal, administrativa, judicial), se encuentra asimismo que determinadas voces del léxico administrativo carecen de marcación que las identifique como unidades especializadas de ese dominio. Entre los términos administrativos

a los que no se otorga indicación diatécnica en el DRAE —ni en el *Diccionario manual*— se cuentan, por ejemplo, *dictar*, *diligencia*, *excedencia*, *expedir*, *homologar*, *hoja de servicios*, *líquido imponible*, *notificar/notificación*, *prestación*, *vigente*, *visto bueno*, etc. Es cierto que, en la mayoría de estos casos, en la definición sí se hace referencia al contexto interlocutivo específico, y a la propia materia administrativa; por ejemplo, así se define, respectivamente, la expresión pluriverbal *visto bueno* y el verbo *notificar*:

«**Visto bueno**: 1. m. Fórmula que se pone al pie de algunas certificaciones y otros documentos y con que el que firma debajo da a entender hallarse ajustados a los preceptos legales y estar expedidos por la persona autorizada al efecto.»

«**Notificar**: 1. tr. Hacer saber una resolución de la autoridad con las formalidades preceptuadas para el caso.»

Ni siquiera al incluir en algunas definiciones referencias muy concretas al contexto administrativo el DRAE aplica la marcación de materia, como en las acepciones especializadas de los términos *diligencia* (3ª acepción) y *expediente* (3ª y 9ª):

«**Diligencia**: 3. Trámite de un asunto administrativo, y constancia escrita de haberlo efectuado.»

«**Expediente**: 3. Conjunto de todos los papeles correspondientes a un asunto o negocio. Se usa señaladamente hablando de la serie ordenada de actuaciones administrativas, y también de las judiciales en los actos de jurisdicción voluntaria.[...] 9. Procedimiento administrativo en que se enjuicia la actuación de alguien.»

Se advierte de este modo que el DRAE no asigna al vocabulario administrativo entidad propia en su tratamiento lexicográfico; para la Academia, no es necesario marcar las unidades léxicas de la actividad administrativa, las cuales, o bien se engloban en la clasificación genérica *Der.*, o bien no llevan ningún tipo de indicación, como formas de la lengua común. De esa carencia de marcación cabe suponer que la Academia no reconoce que tales unidades léxicas correspondan a un vocabulario terminológico propio.

El diccionario de María Moliner da muestras, como en tantos otros aspectos, de tratar el vocabulario administrativo de manera atenta y coherente. Entre las abreviaturas que se declara utilizar, figura, en relación con este dominio de contenido, sólo la de *jurid.*: *jurídico*. En la microestructura de muchos artículos, además, se albergan referencias a la materia propia en que se emplean los términos, en la parte definitoria del artículo:

«**Personarse**: 2 Acudir una persona a cierto sitio en que es esperada o tiene algo que hacer; *se usa especialmente en lenguaje judicial u oficial.*»

En muchas unidades de esta terminología, aparecen en el DUE entre paréntesis tanto la indicación (*derecho*) como la de (*tribunales*), en términos para los cuales el DRAE prescinde de toda notación; por ejemplo, en el DUE:

«**Considerando** 2 (n; *derecho*). Cada una de las razones que sirven de fundamento a una sentencia o resolución, que se encabeza con esta palabra.»

En el DRAE, este término carece de cualquier indicación de dominio técnico:

«**Considerando** *ger. de considerar*. 1. m. Cada una de las razones esenciales que preceden y sirven de apoyo a un fallo o dictamen y empiezan con dicha palabra.»

Se podría, entonces, afirmar que, en general, el DUE es más completo que el DRAE⁹ a la hora de marcar el dominio temático al que los términos administrativos corresponden, no sólo por acotarlos con la marcación específica entre paréntesis en casos en que no figura así en el DRAE, sino sobre todo por incluir en la misma parte definitoria de los artículos la indicación de su empleo en contextos particulares, por reconocer la validez discursiva concreta de las unidades del léxico administrativo y su real funcionamiento interlocutivo.

V. 6. *Estudio comparativo*

Un criterio importante para analizar o comparar cómo es tratado el vocabulario administrativo en los diccionarios puede ser el grado de actualización con que en cada uno se presentan los artículos. En algunos casos, nos encontramos con que el diccionario más reciente, el último en elaborarse y aparecer, el DGLE VOX, es el que admite las entradas más próximas al empleo actual de los hablantes. El diccionario Vox ha incorporado algunas entradas del léxico administrativo que no ofrecen otros diccionarios: *impuesto sobre el valor añadido, subsidio familiar, subsidio de paro o de de-*

9. Un ejemplo más de ausencia en el DRAE frente a lo que incluye el DUE sería el de la locución *en vigor*, que no está recogida en el DRAE; en el DUE, en cambio, se da su definición, y antes de ella, los datos del contorno: «**En vigor** (con referencia a disposiciones; Estar, Poner). Vigente. En estado de tener efecto.»

sempleo. Es el único diccionario consultado en que se da su definición, y así se explican estas denominaciones tras la definición de la respectiva entrada principal, *impuesto* o *subsidio*:

«**impuesto sobre el valor añadido**, el que grava el valor añadido de un producto en las distintas fases de su producción.»

«**subsidio**: [...] 4. Ayuda económica, generalmente de carácter oficial, que se otorga para satisfacer determinadas necesidades. *Subsidio familiar*: suplemento familiar que, generalmente con carácter temporal, concede el Estado en concepto de ayuda, a las familias numerosas. *Subsidio de paro o de desempleo*: aportación económica sustitutiva del salario que el estado entrega a la población activa, o parte de ella, que no tiene trabajo remunerado.»

También aventaja en información la explicación del diccionario DGLE Vox en el término *subvención*, con aclaraciones que otros diccionarios no presentan:

«**subvención**: [...] 3. Cantidad con que se subviene; esp. en lenguaje administrativo, cantidad con que el Estado u otra corporación pública dota una institución, servicio, etc., que no administra directamente.»

En este tipo de entradas, el diccionario Vox se muestra más ágil y actualizado que otros, más al día. En ambos casos, para las unidades léxicas *subsidio* y *subvención*, el DUE de Moliner muestra una gran claridad definitoria, aunque sólo incluye la entrada simple *subsidio* y no las pluriverbales:

«**Subsidio**: Dinero u otras cosas que se dan como ayuda oficial a una persona o una entidad.»

Aunque dé menor detalle, también la explicación del sustantivo *subvención* es clara y de comprensión inmediata:

«**Subvención**: [...] 2. Cantidad con que alguien, particularmente el Estado, subviene o contribuye al sostenimiento de una institución o a cierto trabajo, estudios, etc. de alguien.»

En cambio, en el DRAE, por un lado, no se incluyen las entradas pluriverbales de *subsidio*. Y, además, la búsqueda del significado del término *subvención* se hace en él algo más lenta, ya que la obra académica remite al verbo del que se deriva, sin aclararlo como hacen los otros diccionarios; esa remisión obliga a ampliar la consulta hasta el verbo *subvenir*:

«**Subvención**: 1. f. Acción y efecto de subvenir. 2. [f.] Cantidad con que se subviene.»

«**Subvencionar**: 1. tr. Favorecer con una subvención.»

«**Subvenir**: 1. intr. Venir en auxilio de alguno o acudir a las necesidades de alguna cosa.»

Parece evidente concluir que la consulta del DUE y del DGLE resulta para la misma palabra, *subvención*, más práctica y abreviada que la del DRAE, que exige un recorrido más largo y complejo. Los dos primeros diccionarios se acomodan mejor que el DRAE a lo que se supone que debe respetarse al redactar las definiciones de las entradas lexicográficas, como ha señalado uno de los grandes teóricos de la lexicografía, Haensch: «Independientemente del tipo de definición, se puede afirmar que la mejor definición es la más fácilmente inteligible y la que da más instrucciones al usuario. En un diccionario general [...] será preferible evitar en las definiciones términos técnicos muy específicos (que obligan al usuario a consultas suplementarias). De este modo se logran definiciones más simples, pero más claras» (HAENSCH 1982a: 503).

Por la orientación al uso que inspira el DUE como ágil instrumento de consulta para los hablantes, las definiciones de los términos resultan en extremo claras, para que sirvan, según planteaba su autora, la eminente diccionarista María Moliner, como «reflejo exacto en el plano verbal de la estructura ascensional del mundo de los conceptos». La claridad y sencillez de las definiciones se constatan en cualquiera de las unidades léxicas que se consulten. Una muestra posible se tiene con la definición de la denominación *día hábil* en el DUE y en el DRAE:

«**Día hábil**: Día en que funcionan las oficinas públicas y los tribunales» (DUE).

La definición del DRAE da otros datos, más de diccionario enciclopédico, que la hacen más compleja:

«**Día hábil**: 1. *Der.* El utilizable para las actuaciones judiciales, que es normalmente el no feriado, salvo en los sumarios de lo criminal y en casos extraordinarios de lo civil» (DRAE).

En relación con la actualización, o más bien con la falta de actualización de los diccionarios, un aspecto concreto que también se podría mencionar es el de los anacronismos que aún se dan en las definiciones del DRAE.¹⁰ Así

10. Luciana Calvo Ramos ya ha dejado dicho, en estas mismas páginas, que «hay una perentoria necesidad de revisar, con buen método y sin arrasar con las buenas tradiciones, muchas definiciones de este Diccionario [...]. Las definiciones del Diccionario académico deben ser revisadas desde muchos puntos de vista» (CALVO RAMOS 1998: 61).

se percibe en las definiciones de algunos términos administrativos, que están explicados en el DRAE con indicaciones algo trasnochadas:

«**Expedir:** 2. Despachar, extender por escrito, con las formalidades acostumbradas, bulas, privilegios, reales órdenes, etc.»

No es muy probable que hoy exista un organismo administrativo que expida una «bula» o un «privilegio»; las referencias de que se vale la definición han quedado obsoletas. Se ve que los términos que se manejan (*bulas, privilegios*) no corresponden desde luego al vocabulario de nuestros días. De igual modo se podría valorar el lenguaje con que se construye la definición que se da, en su acepción específica, del verbo inscribir:

«**Inscribir:** 4. [tr.] *Der.* Tomar razón, en algún registro, de los documentos o las declaraciones que han de asentarse en él según las leyes.»

Más sencillez y naturalidad ofrecen, por contraste, las definiciones del DUE:

«**Expedir:** [...] 2 Extender y dar al interesado una certificación u otro documento semejante. Girar o librar una letra u otra orden de pago. 3 Despachar una causa o un asunto.»

«**Inscribir:** [...] 2. Escribir algo o el nombre de alguien en un registro: «Inscribir a un niño en el registro civil». Alistar, anotar. Incluir a alguien en una lista para cierto fin.»

La sencillez del DUE obedece a la técnica definitoria que se sigue, a la fórmula de la «estructura ascensional», que consiste en que «cada palabra se define siempre por otra de contenido más extenso que el de ella». Este sistema de definición, la definición lógica, «describe la realidad designada por la palabra de entrada comenzando por las características generales hasta las más concretas» (MARTÍNEZ DE SOUSA 1995: 95). De ahí que frente al ‘tomar razón’ académico, Moliner prefiera simplemente ‘escribir’.

Por otro lado, las indicaciones del carácter ilocutivo son muy reveladoras del enfoque aplicado en cada diccionario. Son muy destacables en el DUE, que señala el valor pragmático, contextual, que pueden tener los elementos léxicos. Así, a la aclaración del significado del término, se añade la oportuna indicación de su nivel de uso:

«**Personarse:** [...] 2. Acudir una persona a cierto sitio en que es esperada o tiene algo que hacer; *se usa especialmente en lenguaje judicial u oficial.*»

«**Susodicho:** Antedicho. Citado. Mencionado. Sobredicho. *En lenguaje de documentos oficiales o relatos no literarios, se emplea para referirse a alguien determinado, de quien ya se ha hablado.*»

Todas esas indicaciones acerca del uso discursivo de los términos están ausentes en el DRAE; da estrictamente las definiciones sin poner en relación los vocablos con el medio interlocutivo al que corresponden:

«**Personarse** 1. prnl. Presentarse personalmente en una parte.»

«**Susodicho** 1. adj. Dicho arriba, mencionado con anterioridad. Ú. t. c. s.»

Al comparar el modo en que se definen ciertas entradas en el DUE y en el DRAE, se percibe una mayor atención al uso de la lengua en el DUE. Se ocupa más de dar instrucciones al hablante acerca del modo de empleo de las palabras, le orienta sobre variaciones de nivel lingüístico, estilísticas. Así se puede observar en la explicación de *licencia* del DUE:

«**Licencia**: 1. Autorización o permiso. Declaración expresa de alguien de que no se opone a que se haga o a que alguien determinado haga cierta cosa; *se emplea con preferencia a permiso cuando se concede con autoridad legal*: “Le dio licencia para retirarse. Tiene licencia de uso de armas”.»

La definición del DUE se acerca más al uso administrativo, es más amplia en las indicaciones discursivas, de valor pragmático. La definición que ofrece el DRAE,¹¹ no sólo no proporciona marcación, sino que además carece de toda indicación relativa a su ámbito de uso:

«**Licencia**: 1. f. Facultad o permiso para hacer una cosa. 2. Documento en que consta la licencia.»

Uno de los fallos conocidos en que puede incurrir un diccionario es el de las tautologías. En algunos casos, la técnica definitoria de la sinonimia provoca la aparición de círculos viciosos, esto es, se definen ciertas unidades léxicas por medio de otras, las cuales, a su vez, se han definido mediante las primeras. Está admitido que la circularidad lexicográfica es un fenómeno difícil de evitar: «El problema del círculo vicioso se podría reducir, aunque no eliminar, si el autor de un diccionario se esfuerza por explicar el contenido o uso de unidades léxicas sólo mediante otras unidades léxicas con mayor difusión que aquéllas y que tengan una frecuencia de uso más elevada» (WERNER 1982a: 280). Ejemplo de definición tautológica o circular se ve en el DRAE en las correspondientes a los términos *providencia* y *resolución*:

11. El *Diccionario manual* de la RAE sí tiene algo más en cuenta la actividad administrativa, al recoger en una subentrada de este término «**Licencia de importación**: Autorización administrativa para llevar a cabo operaciones de importación».

«**Providencia:** [...] 4. *Der.* Resolución judicial a la que no se exigen por la ley fundamentos y que decide cuestiones de trámite o peticiones accidentales y sencillas no sometidas a tramitación de mayor solemnidad.»

«**Resolución:** [...] 5. Decreto, providencia, auto o fallo de autoridad gubernativa o judicial.»

Es destacable la explicación prolija y detallada del significado del término *providencia*, como se puede comparar con respecto a otros diccionarios, que sólo proporcionan los datos esenciales. Lo que se encuentra, por ejemplo en el DGLE Vox es: «**Providencia.** 5. *DER.* Resolución judicial que no van expresos los motivos.» Además de la circularidad, la Academia, pese al rigor definitorio, en el término *providencia*, al emplear el adjetivo «judicial», está excluyendo su aplicación a las providencias administrativas, que por supuesto también existen. Otro de los méritos del DUE es, justamente, haber evitado los círculos viciosos, al desterrar los sinónimos como método en las definiciones (MARTÍNEZ DE SOUSA 1995: 95). El DGLE Vox, sin embargo, tampoco se libra del mismo problema de circularidad que el DRAE, y precisamente con uno de estos dos términos, *resolución* y el verbo *resolver*, es decir, entre el verbo y el nombre de acción derivado correspondiente. En ambos casos, la primera definición se vale del otro término, sin que ninguno de los dos contenga la explicación:

«**Resolución:** 1 Sustantivo femenino. *Acción de resolver* o resolverse. 2 *Efecto de resolver* o resolverse. 3 Ánimo, valor, arresto. 4 Actividad, prontitud, viveza. 5 Sentencia.»

«**Resolver:** 1 Verbo transitivo. *Tomar una resolución* decisiva: el rey resolvió la paz. 2 Dar solución [a una dificultad o duda]. 3 Hallar la solución [a un problema].»

Al remitir en ambos términos, el verbo y el sustantivo, del uno al otro, los dos quedan sin explicar, aunque la 5ª acepción del sustantivo ('sentencia') indique, mínimamente por otra parte, su valor en contexto jurídico; no obstante, el sentido específico del verbo *resolver* no llega a darse en la microestructura. Un ejemplo más de circularidad en el mismo diccionario Vox se constata con los términos *compulsa* y *compulsar*; hay que llegar a la 3ª acepción del sustantivo, o a la 2ª del verbo, para romper la circularidad:

«**Compulsa:** 1 Sustantivo femenino. *Acción de compulsar*. 2 *Efecto de compulsar*. 3 *DERECHO.* Copia o traslado de una escritura, instrumento o autos, sacado judicialmente y cotejado con su original.»

«**Compulsar:** 1 Verbo transitivo. *DERECHO.* *Sacar compulsa* [de una es-

critura, de un auto, etc.]. 2 Comprobar [un texto adoptado] con el original o el de otras ediciones o copias.»

VI. EL DICCIONARIO DEL «MANUAL DE ESTILO DEL LENGUAJE ADMINISTRATIVO»

En cuanto a glosarios específicos, es obligado repasar, en particular, el *Diccionario de términos y frases* incluido en una obra de referencia, el *Manual de estilo del lenguaje administrativo* (MELA), obra que apareció en 1990 y se ha revisado en 1997. Esta recopilación asciende a unas quinientas treinta entradas, muchas con varias acepciones y subentradas; según su presentación, «contiene un inventario de los términos y frases más característicos». Conviene, no obstante, aclarar que el propósito al que responde el MELA, por su carácter de manual o prontuario, hace que se incluya en su *Diccionario* un elevado número de unidades fraseológicas, notoriamente de locuciones prepositivas, cuya microestructura no está elaborada con un criterio puramente lexicográfico, sino más bien normativo. Eso explica que el MELA incorpore —generalmente para censurarlas— numerosas entradas fraseológicas que no figuran en el DRAE ni en otros diccionarios.

Son precisamente algunos de los criterios manejados en el apartado lexicográfico, el *Diccionario de términos y frases*, los que llaman la atención por las *categorías o referencias* utilizadas; con frecuencia, más que aclaraciones o explicaciones de los valores significativos, lo que se da son recomendaciones de uso. Como elementos clasificatorios de las entradas del diccionario, las categorías se diversifican en un catálogo de denominaciones sumamente amplio y no siempre delimitado con toda claridad. Las entradas recogidas constituyen, naturalmente, un vocabulario técnico; por tanto, parece un tanto superfluo añadir el adjetivo *administrativo* al identificar como tecnicismo una entrada, cuando además, en los casos en que corresponden a otras áreas lingüísticas, se especifica a cuál: *tecnicismo jurídico*; *tecnicismo mercantil*; *tecnicismo tributario*. A las dos categorías innecesarias de tecnicismos (tecnicismo/tecnicismo administrativo), se añade aún la marcación *Léxico administrativo*, insistencia redundante en una diferenciación poco consistente.

En otras ocasiones, la marcación tiene carácter diacrítico, pero tampoco se basa en auténticas diferencias de nivel o uso lingüístico; se distingue, por ejemplo, entre *léxico culto*; *cultismo*; *cultismo administrativo*; *afectación*, rótulos de clasificación que, siguiendo las propias explicaciones del MELA, no llegan a justificarse. Es decir, el concepto con el que se explica,

por ejemplo, lo que es *léxico culto*, es asimilable al de *afectación*, con una simple diferencia de grado en la elaboración del vocabulario: «El léxico culto es aquel que pertenece al dominio lingüístico de la persona que construye el mensaje [*sic*]. Son muchos los casos en los que una utilización excesivamente culta, purista, de la lengua, conduce a un uso afectado. Debe tenerse mucho cuidado para no incurrir en afectación, que resulta siempre reprochable» (MELA 1997: 167-168). No se ve, pues, la necesidad de incorporar a las anteriores otras dos más, las de cultismo y cultismo administrativo, que se presentan así: «Su uso es únicamente aconsejable cuando nos dirijamos a interlocutores cuyo nivel cultural permita suponer que vamos a ser comprendidos sin dificultad» (*ibid.*). Ambas calificaciones, *léxico culto* y *cultismos*, vienen a confundirse; en ambos casos se recomienda contención en el empleo. La forma en que se glosan ambas marcaciones pone de relieve sobre todo aspectos negativos, esto es, se tiene conciencia de que son elementos que pueden entorpecer la comprensión del mensaje por un público general, con un nivel de conocimientos lingüísticos no muy elevado. Este loable propósito de orientar el lenguaje administrativo hacia la sencillez y llaneza no da, sin embargo, consistencia a la citada diferenciación que en el MELA se aplica. Para corroborar lo poco asentada que resulta esta diferencia de tratamiento, nos valdría como ilustración constatar que el término *adolescer*, por ejemplo, está calificado como *léxico culto*, al igual que *constatar*, *constituir*, *conferir* o *dirimir*, mientras que son *cultismos* los vocablos *anverso*, *discurrir*, *disconformidad*, *devenir* o *epigrafiado*. De esta muestra no se desprende que se haya seguido un criterio bien aquilataado que separe y delimite como dos nociones distintas algo que parece no serlo en realidad. Cabe, pues, formularse la pregunta de si con las dos denominaciones —*léxico culto* / *cultismo*— no se está incurriendo en una cierta dispersión taxonómica, al establecer marcas terminológicas distintas para valores significativos de perfiles muy semejantes.

Podría ser revelador de esta pretensión de apurar en extremo y de matizar en grado sumo las distintas calificaciones lo que encontramos, por ejemplo, en la página 194, donde figuran los siguientes términos sucesivamente: *devenir* es cultismo; *dictaminar*, cultismo administrativo; y *dictar*, léxico administrativo. O, en la misma línea, las páginas 213-214, donde *impugnación* corresponde al léxico administrativo; *imputable* es tecnicismo administrativo; *incidencia*, léxico culto; *incoación*, tecnicismo jurídico, y, un poco más adelante, *indiciario*, es cultismo. Ante la disparidad de calificaciones que estos términos han merecido, es posible plantearse si en realidad existen entre ellos diferencias estilísticas (diatráticas, diatécnicas o diafásicas) tales que les otorguen carta de naturaleza. Es decir, quizás se

hubiera podido dejar reducida la nómina de calificaciones o niveles terminológicos, porque en ciertos casos no es fácil concluir qué hace distintos en su consideración a dos términos que han recibido tratamiento taxonómico diverso.

VII. CONCLUSIONES

Aunque se constata que los repertorios lexicográficos más generales incluyen el vocabulario administrativo con adecuada extensión, no se puede obviar que hay una cierta desatención en estos diccionarios a las unidades fraseológicas (términos complejos, construcciones pluriverbales, expresiones). En cuanto a reconocer el carácter especializado de sus elementos, así suele hacerse, de uno u otro modo, en los principales diccionarios; en esto también —como en lo anterior— quizás sean otros, más que el *Diccionario de la Real Academia*, los que más cuidado muestran en la descripción y explicación del vocabulario administrativo.

VIII. BIBLIOGRAFÍA

- Calvo Ramos, Luciana (1980): *Introducción al estudio del lenguaje administrativo*, Madrid, Gredos.
- (1998): «Algunos rasgos sexistas en el *Diccionario de la Real Academia Española de la Lengua*», en *Revista de Llengua i Dret*, núm. 30, diciembre, pág. 47-62, Barcelona.
- Castellón Alcalá, Heraclia (1998a): *El lenguaje administrativo: formas y uso*, Universidad de Granada. Microfichas.
- (1998b): «Análisis normativo del lenguaje administrativo», en *Revista de Llengua i Dret*, núm. 30, diciembre, pág. 7-45, Barcelona.
- Catherine, Robert (1968): *Le style administratif*, 8ª ed., París, Albin Michel.
- Codice di stile delle comunicazioni scritte ad uso delle amministrazioni pubbliche. Proposta e materiali di studio* (1994), Presidenza del Consiglio dei Ministri, Dipartimento per la Funzione Pubblica, Roma, Libreria dello Stato.
- Coseriu, Eugenio (1986): *Principios de semántica estructural*, 2ª ed., Madrid, Gredos.
- Duarte i Monserrat, Carles (1986): *Llengua i administració. Estudis sobre la llengua, el dret i l'administració*, II Congrés Internacional de la Llengua Catalana, Barcelona, Edicions de la Magrana.

- Fernández de Quer, José (1996): «La simplificación del lenguaje administrativo desde el punto de vista de las instituciones comunitarias», en *Administrazioaren eta herritarren arteko komunikazioa hobetu nahian*, Ponencias de las Jornadas sobre la simplificación del lenguaje, Donostia, 1995, 22-24 de noviembre, pág. 35-45, Bilbao, Euskal Autonomi Elkarteko Administrazioa.
- Fernández Sevilla, Julio (1974): *Problemas de lexicografía actual*, Bogotá, Instituto Caro y Cuervo.
- García de Enterría, Eduardo (1994): *La lengua de los derechos. La formación del derecho público europeo tras la Revolución francesa*, Madrid, Alianza Universidad.
- Georgin, René (1979): *Le code du bon langage. Le langage de l'administration et des affaires*, 9ª ed., París, Les éditions ESF.
- Haensch, Günther (1982a): «Aspectos prácticos de la elaboración de diccionarios», en Haensch, G., Wolf, L., Ettinger, S., y Werner, R., *La lexicografía. De la lingüística teórica a la lexicografía práctica*, pág. 395-534, Madrid, Gredos.
- (1982b): «Tipología de las obras lexicográficas», en Haensch, G., Wolf, L., Ettinger, S., y Werner, R., *La lexicografía. De la lingüística teórica a la lexicografía práctica*, pág. 95-187, Madrid, Gredos.
- Lázaro Carreter, Fernando (1977): «El lenguaje periodístico, entre el literario, el administrativo y el vulgar», en *Lenguaje en periodismo escrito*, pág. 9-32, Madrid, Fundación Juan March.
- Manual de estilo del lenguaje administrativo* (1997), Madrid, Ministerio para las Administraciones Públicas, reimpresión revisada.
- Martínez de Sousa, José (1995): *Diccionario de lexicografía práctica*, Barcelona, Vox Bibliograf.
- De Miguel, Amando (1994): *La perversión del lenguaje*, Madrid, Espasa Calpe, col. Austral.
- Prieto de Pedro, Jesús (1991): *Lenguas, lenguaje y derecho*, Madrid, UNED, Civitas.
- Rodríguez González, Félix (1991): *Prensa y lenguaje político*, Madrid, Fundamentos.
- Salvador, Gregorio (1990): «Observaciones sobre el lenguaje de la Administración pública», en *EPOS*, vol. vi, pág. 115-127, Madrid.
- Werner, Reinhold (1982): «La unidad léxica y el lema», en Haensch, G., Wolf, L., Ettinger, S., y Werner, R., *La lexicografía. De la lingüística teórica a la lexicografía práctica*, pág. 188-232, Madrid, Gredos.

Diccionarios consultados

- Diccionario de la lengua española* (1992), Real Academia Española, 21ª ed., Madrid, Espasa Calpe.
- Diccionario de la lengua española* (1995), Real Academia Española, 21ª ed., edición electrónica, Madrid.
- Diccionario de uso del español* (1990), reimpresión, Madrid, Gredos.
- Diccionario de uso del español* (1996), edición electrónica, Madrid, Gredos.
- Diccionario de uso del español actual CLAVE* (1997), 2ª ed., Madrid, Ed. SM.
- Diccionario general de la lengua española* (1997), 1ª ed. electrónica, Barcelona, Vox Bibliograf.
- Diccionario manual e ilustrado de la lengua española* (1989), Real Academia Española, 4ª ed., revisada, Madrid, Espasa Calpe.

—abstract / resum—

ADMINISTRATIVE VOCABULARY AND DICTIONARIES

Heraclia CASTELLÓN ALCALÁ

Administrative texts are distinct and peculiar communicative products. Of all the linguistic elements that create a gap between these texts and everyday language, one of the most important is the lexicon: the particular vocabulary that they commonly use. The administrative lexicon is known to consist of a relatively narrow range of terms and expressions that are used with insistent frequency and according to Calvo Ramos can be grouped into two semantic areas: institutional regulation and management, and administrative communication. This lexical set features a large number of multiverbal constructions, which can take the form of set lexical combinations: locutions, set phrases, or sentential phraseological units.

EL VOCABULARI ADMINISTRATIU I ELS DICCIONARIS

Heraclia CASTELLÓN ALCALÁ

Els textos administratius són productes comunicatius diferenciats, peculiars. Entre els elements lingüístics que provoquen el distanciament del text de la llengua general destaca el component lèxic, el vocabulari propi comunament emprat. Hom sap que el lèxic administratiu està constituït per un conjunt no gaire ampli de termes i expressions, que s'utilitzen amb freqüència insistent, que s'integrarien en dues àrees semàntiques (Calvo Ramos): la regulació i gestió institucional i la comunicació administrativa. Dins d'aquest conjunt lèxic abunden les construccions pluriverbals; pot tractar-se de combinacions lèxiques fixes: locucions, expressions fixes, unitats fraseològiques oracionals.

És precisament en el component lè-

It is precisely in the lexicon that we come across one of the clearest divergences between administrative language and other specialized uses of language. Unlike technical terms, the lexical units of administrative texts do not always follow the norms of univocity; indeed, they admit polysemy, synonymy, and as a result of their semantic obscurity they may even have connotative values, i.e., semantic uses similar to those of standard language. Furthermore, this vocabulary is conservative, and tends towards stability.

On the whole, this lexicon is adequately covered by general dictionaries of the Spanish language. Those terms that do not appear particularly in the *Diccionario de la lengua española de la Real Academia Española* (DRAE) are the numerous words that have been created by affixation. The DRAE is also more sparing than other present-day dictionaries in the inclusion of multiverbal elements. As regards the specialized nature of the vocabulary, generally it is recognized, although most dictionaries do not assign it a diatechnical or field label: it is given either none at all or the broad one of law. Again, the DRAE is the least disposed to endow this vocabulary with a character of its own in its lexicographical treatment; these entries are either included in the generic classification *Der. (Law)* or are given no label of any type, as common language forms. In contrast, María Moliner's dictionary appears to be more complete and provides the corresponding subject area. In some cases it is the Vox dictionary that accepts the entries that are closest to current usage. However, neither this nor the DRAE manage to avoid tautological definitions, whereas

xic on apareix una de les divergències més clares del llenguatge administratiu respecte d'altres usos especialitzats del llenguatge. A diferència dels termes tècnics, les unitats lèxiques dels textos administratius no s'ajusten sempre a la pauta de la univocitat; en efecte, admeten la polisèmia, la sinonímia; i fins i tot per la seva opacitat semàntica poden tenir valors connotatius, és a dir, usos semàntics similars als de la llengua estàndard. Per altra banda, és un vocabulari conservador, amb tendència a l'estabilitat.

Aquest lèxic està, generalment, recollit als diccionaris generals de l'espanyol amb extensió adequada. Els termes que no solen aparèixer —sobretot al *Diccionario de la lengua española de la Real Academia Española* (DRAE)— són els nombrosos mots creats per afixació. El DRAE és també més parc que altres diccionaris actuals en la inclusió d'elements pluriverbals. Quant al caràcter especialitzat del vocabulari, en general se li reconeix, tot i que la majoria dels diccionaris no li assignin l'abreviatura diatècnica o de matèria: o no en figura cap, o bé la general del dret. És de nou el DRAE el menys disposat a assignar a aquest vocabulari entitat pròpia en el seu tractament lexicogràfic; o bé l'engloba dins la classificació genèrica *Der. (dret)* o bé no porten cap tipus d'indicació, com a formes de la llengua comuna. En canvi, el diccionari de María Moliner sembla més complet i marca el domini temàtic corresponent. En alguns casos, és el diccionari Vox el que admet les entrades més properes a l'ús actual dels parlants. Però no se salva, com tampoc el DRAE, de les definicions tautològiques, mentre que el Moliner no incorre en cercles viciosos. Finalment,

Moliner is not drawn into vicious circles. Lastly, the dictionary included in the *Manual de estilo* published by the Ministry for Public Administrations establishes poorly delimited terminological categories, with a widely dispersed taxonomy.

el diccionari inclòs en el *Manual de estilo* del Ministeri per a les Administracions Públiques estableix categories terminològiques poc delimitades, amb una taxonomia dispersa.

